



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°3436-R-UNICA-2021

Ica, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre aprobación de la TERCERA ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5. Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, mediante Oficio N°455-D/OCRI-UNICA-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 la Directora de la Oficina de Cooperación, remite la TERCERA ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA, solicitando la aprobación en Consejo Universitario;

Que, la adenda tiene como objeto prorrogar el plazo de la vigencia del Convenio N°063-D/OGCT-UNICA-2017 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ente la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, en el cual se brinda la afectación en uso del local de CETPRO de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca a favor de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, referente al funcionamiento de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por un periodo de cinco (5) años a partir de la suscripción de la adenda. (...);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 697-OAJ-UNICA-2021, emite opinión favorable del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por encontrarse conforme a lo normado y procede a visarlo;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021, en uso de sus atribuciones, acuerda por unanimidad. Aprobar la suscripción de la TERCERA ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA;



Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - **APROBAR** la suscripción de la **TERCERA ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL



ADENDA N° 047-D/OCRI-UNICA-2021

TERCERA ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C -9 Urbanización San José, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, debidamente representada, por el Señor Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, identificado con DNI N° 21439745, en su calidad de Rector facultado según Resolución N° 023- 2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, con RUC N° 20147604310, con domicilio legal en Jirón. Huáscar Lt. 10 de la Mz. 38 del distrito de Túpac Amaru Inca -Frente a la Plaza de Armas-, de la Provincia Pisco y Departamento Ica, debidamente representada por su Alcalde el Señor Prof. Santiago José de la Cruz Ochoa, identificado con DNI N° 22299686, designado mediante Credencial expedido por el Jurado Electoral de Chíncha con fecha 13 de noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, según las siguientes cláusulas.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante el acuerdo de Consejo N° 007-2017 de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, **aprueba la afectación en uso del local del CETPRO de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca a favor de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, referente al funcionamiento de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**, considerado en el Convenio N° 063-D/OGCT-UNICA-2017 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, que de acuerdo a su **Cláusula Sexta: del Plazo de Vigencia** establecía que la vigencia del Convenio Marco es desde el 01 de Agosto del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2018, pudiéndose renovar de común acuerdo entre las partes.
- 1.2. Que, con fecha 27 de diciembre del 2018 se firma la Primera Adenda del convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, cuya cláusula segunda tiene como objeto la modificación de la Cláusula Sexta del referido convenio **prorrogándose el plazo por un año más, a partir del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.** modificatoria que permitiría que la universidad cumpla con los estándares del licenciamiento institucional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- 1.3. Que, mediante Adenda N° 076-D/OGT-UNICA-2019 de fecha 21 de octubre del 2019 se firma la Segunda Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, que modifica la Cláusula Sexta del mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; **prorrogándose el plazo del convenio hasta la culminación de la obra en construcción de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos ubicada en el Distrito de Túpac Amaru Inca.**



ADENDA N° 047-D/OCRI-UNICA-2021

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente ADENDA tiene como objeto prorrogar el plazo de la vigencia del Convenio N° 063-D/OGCT-UNICA-2017 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en el cual se brinda la afectación en uso del local del CETPRO de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca a favor de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, referente al funcionamiento de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por un periodo de cinco (5) años a partir de la suscripción de la presente adenda.

La presente adenda permitirá que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" pueda subsanar las observaciones contenidas en el MV2 del Indicador 14 conforme a la exigencia de los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad sostenido en el Informe de Observaciones N°030-2021-SUNEDU-DILIC-EV de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Asimismo, Las Partes acuerdan que, si LA UNICA culminara su proceso de licenciamiento, antes del cumplimiento de la vigencia de la presente adenda, LA UNIVERSIDAD se compromete a efectuar la entrega inmediata de las instalaciones del local del CETPRO de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

Las partes se afirman y ratifican en los demás extremos no aclarados ni modificados del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD

Al vencimiento de lo establecido en la presente adenda se dejará sin efecto el Convenio Marco, Convenio Específicos y Adendas correspondientes.

Enterados del Texto de la presente Adenda, las partes acuerdan firmarlo por Triplicado en el distrito de Túpac Amaru Inca, de la Provincia de Pisco-Ica a los 18 días del mes de noviembre del año 2021.



Anselmo Magallanes Carillo
Rector
Universidad Nacional San Luis Gonzaga



Santiago José De la Cruz Ochoa
Prof. Santiago José De la Cruz Ochoa
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca